

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00385 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jaime Enrique Moncada Rojas y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procederá a aprobar la liquidación realizada por Secretaría¹.

La referida liquidación quedó por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000,00)

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo, *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

APRUEBASE la liquidación de costas procesales por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000,00) a favor de la parte demandada Nación - Rama Judicial –Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 22 DE AGOSTO DE 2022.

¹ Doc. No. 7, Expediente digital. La parte demandante no solicitó ni le fue concedido amparo de pobreza.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38072656171b0cbdf9f1405ad1c26ee00c92e9047093b46565cef476a371c98c**

Documento generado en 19/08/2022 07:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>